

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1163/2014. (PP. 3055/2017).

NIG: 2905142C20140006147.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1163/2014. Negociado: 02.

De: Banque PSA Finance, S.A.

Procurador/a Sr./a.: Silvia González Haro.

Contra: Don Robert Ashton y Michael Raymond Allen.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1163/2014 seguido a instancia de Banque PSA Finance, S.A., frente a Robert Ashton y Michael Raymond Allen se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 126/2017

En Estepona, a 25 de julio de 2017.

Vistos por el doña M.^a Concepción Elena Almeida, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona los presentes autos de Juicio Ordinario número 1163/2014 seguidos a instancia de Banque PSA Finance, S.A., representada por la Procuradora doña Silvia González de Haro y asistida por el Letrado don Pedro Antonio López Pérez Lanzac, contra don Michael Raymond Allen y don Robert Ashton, en situación procesal de rebeldía, constando en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de Banque PSA Finance, S.A., representada por la Procuradora doña Silvia González de Haro, contra don Michael Raymond Allen y don Robert Ashton, en situación procesal de rebeldía, condenando a éstos a abonar a la actora la cantidad de 12.098,60 euros, más los intereses solicitados. Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en el procedimiento, haciéndoles saber que la misma no es firme y pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días (art. 458 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Robert Ashton y Michael Raymond Allen, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».